1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION MENOR CUANTIA
DEPENDENCIA: OFICINA ADMINISTRATIVA
DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR 01 AL CONTRATO 058 DE 2023 "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA PARA GARANTIZAR QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG CONFORME AL DECRETO 1499 DE 2017, LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y LAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ANDREA RODRIGUEZ M
CIUDAD Y FECHA: PAIPA, OCTUBRE DE 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.

Que el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, para desarrollar el Sistema de Gestión el cual había sido creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, y creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plande Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamentaly municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención alciudadano. Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte. el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 se adiciono al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planesinstitucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes

institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

Así entonces, las entidades públicas requieren actualizar los modelos integrados de planeación y gestión el cual es definido en el Decreto así: Artículo 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridady calidad en el servicio.

Por tal razón y dado a que estamos culminado el año fiscal 2023, se hace necesario adicionar en plazo de dos (2) meses y valor por **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** valor soportado por Certificado de Disponibilidad. No 2023000333 del 23 de octubre de 2023, expedido por el Instituto Termal de Paipa.

En este caso requiere adicionar el contrato No. 058 de 2023, suscrito por el Instituto Termal de Paipa y **ANDRES FELIPE CHACON DIAZ** cuyo objeto es **"**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA PARA GARANTIZAR QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG CONFORME AL DECRETO 1499 DE 2017, LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y LAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**,** quien deberá continuar prestando sus servicios de manera autónoma, cumpliendo con el objeto del contrato.

Si bien se realizó un contrato inicial por un tiempo determinado, también lo es que se hace necesaria la continuidad del servicio, pues de su ejecución dependen las actividades relacionadas con la prestación de servicios de apoyo con todo lo concerniente al Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG en el instituto termal de paipa, entre otras razones por lascuales se hace necesario adicionar el presente contrato en plazo por **DOS (2) MESES**.

Por lo anterior se requiere el adicional No. 01 en plazo y valor contrato No. 058 de fecha28/07/2023 para llevar a feliz término la ejecución del presente contrato en beneficio del buen funcionamiento del instituto termal de paipa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR No 01 AL CONTRATO 053 DE 2023 "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA PARA GARANTIZAR QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG CONFORME AL DECRETO 1499 DE 2017, LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y LAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Los mismos contemplados en el contrato inicial.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: ADICIONAL AL CONTRATO DE SERVICIOS.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Las mismas contempladas en el contrato inicial.

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
Las mismas contempladas en el contrato inicial.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
Las mismas contempladas en el contrato inicial.

3.5.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA
Las mismas contempladas en el contrato inicial

3.6 CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR
Las mismas contempladas en el contrato inicial

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del Contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023

PLAZO ADICIONAL: Dos (2) meses

PLAZO TOTAL: Seis (6) meses

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El mismo contemplado en el contrato inicial.

3.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor inicial: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)

Valor adicional: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)

Valor Total: QUINCE MILLONES PESOS MCTE ($15.000.000)

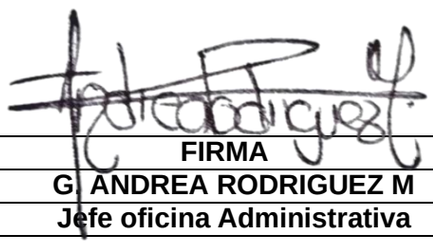
3.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la tesorería del Instituto Termal de Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2023000333 por un valor de ($5.000.000)

3.11 FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA,** pagará al **CONTRATISTA mediante: ACTAS PACTADAS EN EL ESTUDIO,** impuestos y demás costos directos e indirectos a quehaya lugar por honorarios. lo anterior previa verificación de la prestación de serviciosa entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formatoestablecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
Que la adición solicitada se soporta en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. "**Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**" que hecha la conversión a salarios mínimos legales mensuales esta adición no supera el 50% del valor del contrato, siendo la misma necesaria para concluir y cumplir satisfactoriamente con el objeto contratado.
5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)
La misma establecida en el contrato inicial
6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE
La misma contemplada en el contrato inicial
7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
Los mismos contemplados en la actividad inicial
8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS
Los mismos contemplados en el contrato inicial.
9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR
La supervisión será ejercida por el supervisor del contrato inicial.
10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO
Los mismos contemplados en el contrato inicial
11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Está incluido en el plan de adquisiciones
12 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS
Los mismos contemplados en el contrato inicial
13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

• **Certificado de disponibilidad presupuestal** • **Registro Presupuestal**

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA



	FIRMA
NOMBRE	**G. ANDREA RODRIGUEZ M**
DEPENDENCIA	**Jefe oficina Administrativa**

Elaboro:	Valentina Siachoque	
Cargo:	Apoyo a la gestión	

Reviso:	G. Andrea Rodríguez M	
Cargo:	Jefe Administrativa	